



1 6 0 8 8 3 1 § 4

Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2021/17

**Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada para subvencionar honorarios técnicos de redacción de Informes de Evaluación de Edificios (IEE)**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

**A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda y Sanidad
<b>3. Área gestora:</b>	Area de Urbanismo, Vivienda y Sanidad
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

**B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

**1. Objeto de la convocatoria:**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos correspondientes a los honorarios técnicos relativos a la emisión de Informes de Evaluación de Edificios, regulados en el Decreto Foral 108/2014, de 12 de noviembre, por el que se regula el informe de evaluación de edificios.

**2. Finalidad de la convocatoria:**

Incentivar la implantación del informe de evaluación de edificios de propietarios únicos o comunidades de propietarios de edificios de viviendas que vengán obligados a ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera del Decreto Foral 108/2014, de 12 de noviembre, por el que se regula el informe de evaluación de edificios.

**3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los honorarios profesionales relativos a la emisión de los Informes de Evaluación de Edificios, situados en el término municipal de Pamplona. Para la obtención de la ayuda será necesario acreditar la presentación del Informe de Evaluación de Edificios para su inscripción en el Registro general de evaluación de edificios de Navarra.

Requisitos que deben cumplir los edificios para recibir subvención:

- 1) Que sean de tipología residencial colectiva, conteniendo al menos un 75% de la superficie de plantas elevadas destinada al uso de vivienda.
- 2) Solo son subvencionables aquellos edificios que tuviesen obligación de disponer de informe de





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

evaluación de edificios en los siguientes supuestos:

- a) Los que a 31 de diciembre de 2020 cuenten con una antigüedad de 50 años y presenten el IEE con fecha límite 15 de octubre de 2021.
- b) Los que adquieran una antigüedad de 50 años a partir del 1 de enero de 2021 y presenten el IEE con fecha límite el 15 de octubre de 2021.

Aquellas solicitudes que presenten el IEE fuera del plazo indicado serán automáticamente inadmitidas por extemporáneas

#### 4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ     NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria, y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar su solicitud. La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

### C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

**1. Cuantía total máxima convocada:** 50.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 30/15220/780000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** 75% del importe de los honorarios técnicos de redacción de informes de evaluación de edificios, sin que en ningún caso puedan superarse los 600€ del coste del informe por edificio

**4. Convocatoria plurianual:**  SÍ     NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

#### 5. Anualidades:

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ( )	€	4ª anualidad ( )	€
1ª anualidad ( )	€	3ª anualidad ( )	€		

### D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

#### 1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ     NO

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter residencial (que contengan al menos un 75% de la superficie de plantas elevadas destinada a uso de vivienda), que cuente con el Informe de Evaluación del edificio.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de





Subvenciones:

SÍ  NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

**E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ  NO

COMPROMISO DE EJECUCIÓN de las obras correspondientes dentro de los plazos legalmente previstos que se otorguen en los Informes de Evaluación de Edificios presentados, calificados como "NO APTOS" o "NO APTOS PROVISIONALMENTE" conforme al ANEXO IV, previsto en esta convocatoria

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ  NO

Indicar período de destino:

**F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ  NO





**G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

**1. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2. Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 29 de octubre de 2021. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

**3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

**4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

-Personas físicas: copia del DNI o documento equivalente.

- Entidades con personalidad jurídica: NIF y copia de la escritura de constitución o documento equivalente.

- Comunidades de Propietarios: NIF correspondiente.

En el caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la naturaleza y finalidad de esta subvención no se exige que el solicitante aporte la documentación indicada en este apartado f)

g) Justificación de la presentación del Informe de Evaluación del Edificio en el Registro General de evaluación de edificios de Navarra.

h) Factura de honorarios, emitida por el profesional o los profesionales que hubieran realizado el informe. En la factura se identificará, mediante la dirección o la referencia catastral, o cualquier otro método análogo, el edificio objeto del informe de evaluación.

i) Documentación acreditativa de los pagos realizados.

j) Solicitud de abono por transferencia, disponible en la página web municipal.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

**2. Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el 31 de diciembre de 2021

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

#### 1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los honorarios técnicos correspondientes a la redacción del Informe de Evaluación de Edificios, con un máximo de 800€ de presupuesto protegible (IVA incluido)

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:  SÍ  NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:** No procede

### K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ  NO





## EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Indicación del porcentaje:

### L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ     NO

Indicación importe o porcentaje:

### M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### N. PAGO:

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas. El pago de la subvención se efectuará una vez presentado por los beneficiarios los justificantes exigidos en el apartado Ñ, en función de lo que resulte de la misma

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**2. Constitución de garantías:**

SÍ     NO

Medio de constitución e importe:





**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
  - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:  
Contenido adicional:  SÍ  NO
  - Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

- Unidades que conformarán el módulo:
- Coste unitario módulo:
- Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema: Junto con las solicitudes se presentará factura de honorarios, emitida por el profesional o profesionales que hubieran realizado el informe. En la factura se identificará, mediante la dirección o la referencia catastral, el edificio objeto del informe de evaluación. Se aportará también la documentación acreditativa de los pagos efectuados.

**2. Plazo de rendición de la justificación:** 31 de diciembre de 2021

**O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

Se advierte que en caso de que se incumpla la obligación de ejecución de las obras dentro del plazo otorgado, en los Informes de Evaluación de Edificios que resulten "NO APTOS" o "NO APTOS PROVISIONALMENTE", se procederá de oficio al REINTEGRO TOTAL de la cantidad percibida.

**P. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la







notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Q. OTRAS CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y el artículo 223 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, atendiendo a la naturaleza de la subvención, de forma excepcional, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o parte de estas, con las cantidades adeudadas.

**R. ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.** ANEXO IV COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE PREVISTOS EN CASO DE QUE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS PRESENTADO RESULTE "NO APTO" O "NO APTO PROVISIONALMENTE"

